



MUNICIPALIDAD DE ÚTILA

Departamento de Islas de la Bahía

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ÚTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y la señora: **TAMMY WYNETTE HOWELL COOPER** del municipio de Útila, mayor de edad, ama de casa, estado civil casada, con identidad **1104-1974-00020** a quien para los efectos legales se le denominara **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1.-PERIODO DE PRUEBA: es entendido y aceptado que **EL TRABAJADOR** se sujeta a un periodo de prueba, de 60 días que empezaran a transcurrir a partir de la firma de este contrato individual de trabajo.

2.- DURACION: Este contrato se celebra por **TIEMPO INDEFINIDO** y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñar el cargo de **Aseadora de la Escuela Richard H. Rose en los Cayos**, debiendo

ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia se obliga a cumplir estrictamente las ordenes instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **LA MUNICIPALIDAD** ya sean verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos según las necesidades de los mismo.

Funciones y Deberes Principales de la Aseadora

1. Limpieza general de la Escuela diario.
2. Otras que su jefe Inmediato le asigne.

4.-HORARIO DE TRABAJO. –EL TRABAJADOR cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de **lunes a viernes de 5:00 AM A 8:00PM Y DE 11:00 PM A 1:00PM** el que podrá ser modificado con la simple notificación de la **MUNICIPALIDAD**, y se obliga a prestar sus servicios fuera de la jornada normal de trabajo cada vez que, por razones especiales, la Escuela así lo requiera.

5.-INTRUMENTOS, UTILES Y MATERIAL DE TRABAJO –EL TRABAJADOR se obliga a cuidar con el mayor esmero y eficacia, los instrumentos, útiles y material que la **MUNICIPALIDAD** le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza ante **LA MUNICIPALIDAD** del buen cuidado del inventario de instrumentos, útiles y materiales, quedando entendido que el **TRABAJADOR** acepta que dicha responsabilidad alcanza hasta la fecha que le corresponde devolver dichos instrumentos, útiles y materiales por cualquier motivo que sea; y en el caso de que falte, pierda, cualquier instrumento debidamente documentado y cargado al **TRABAJADOR** por el departamento correspondiente, que haya estado bajo su responsabilidad, desde esta fecha autorizo a la **MUNICIPALIDAD** me deduzca de mi salario, comisiones, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se me adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles y materiales que haya perdido, extraviado, **DESPUES DE HABER REALIZADO LOS PROCESOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

6.- OTROS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO.- forman parte de este contrato individual de trabajo, los adendum que firmen las partes en su relación de trabajo; El reglamento interno del personal una vez aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; El Plan de Trabajo, Tabla o Reglamento de Comisiones, Tabla de Viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo, Las autorizaciones firmadas por el trabajador y cualquier otro documento que firmen las partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

7.-INICIO DE LABORES Y REMUNERACION. – inicio de sus labores como **ASEADORA DE LA ESCUELA RICAR H. ROSE** el 08 de marzo del año 2022 con un salario de Seis Mil Lempiras Netos (6,000.00) pagaderos en dos partes quince y treinta de cada mes.

8.-LUGAR DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** realizará su trabajo en la sede de los cayos, así mismo cuando se requiera movilizarse a otras áreas del municipio para realizar labores realizadas relacionadas a su cargo, **EL TRABAJADOR** deberá hacerlo.

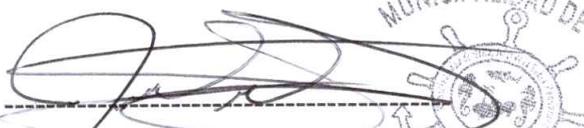
9.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD considera cancelado el presente contrato sin responsabilidad al patrono, en el momento en que **EL TRABAJADOR** cometa alguna falta a los que da lugar al despido según el código de trabajo y el reglamento interno o por decisión propia (renuncia).

10.- COMPETENCIA Y JURISDICCION. - ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de letras departamental de Roatán, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente contrato en caso controversia.

11.- MUNICIPALIDAD DE UTILA. - todo lo relacionado a materia laboral se aplicará lo establecido en código de trabajo vigente y el reglamento interno de la Municipalidad de Útila.

Ambas partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno del Trabajo de **LA MUNICIPALIDAD** cuyo contenido se le hará saber **AL TRABAJADOR**.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía a los ocho días del mes de marzo del año 2022.


JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL




TAMMY WYNETTE HOWELL C.
TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y el señor: **JOSE ANTONIO GARCIA MELARA**, del Municipio de Útila, mayor de edad, Licenciado en Administración Turística, estado civil soltero, con Identidad No. **0501-1996-00348**, a quien para los efectos legales se le denominara **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

1.-PERIODO DE PRUEBA: es entendido y aceptado que **EL TRABAJADOR** se sujeta a un periodo de prueba, de 60 días que empezaran a transcurrir a partir de la firma de este contrato individual de trabajo.

2.- DURACION: Este contrato se celebra por **TIEMPO INDEFINIDO** y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en: **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñar el cargo de **la Unidad Municipal Ambiental y Turismo**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia se obliga a cumplir estrictamente las ordenes instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **LA MUNICIPALIDAD** ya sean verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que su cargo

realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos según las necesidades de los mismo.

Funciones y Deberes Principales del jefe de la Unidad Municipal Ambiental y Turismo.

1. Coordinar todas sus actividades relacionadas con la unidad Municipal Ambiental (UMA) con el Jefe de Ordenamiento Territorial.
2. Coordinar y supervisar personal eventual y permanentes bajo su responsabilidad
3. Apoyo al departamento de ornato, en limpieza de bulevares y siembra de árboles.
4. Coordinar Chapeas solares baldíos que están sucios en la ciudad los mismos solares con agua estancada que sirven de criaderos de vectores
5. Brindar capacitaciones a centro escolares en manejo de desechos sólidos construcción de viveros y siembra de árboles y administración de fondos de patronatos
6. Atender denuncias ambientales lo que respecta a la comunidad de Útila
7. Coordinar con la policía Municipal y COHDEFOR, en la protección de los recursos naturales, extracción de materiales no autorizados.
8. Coordinar con educación para organizar clubs juveniles en los centros educativos de la comunidad
9. Atendemos a estudiantes Universitarios, Colegios y escuela para dar a conocer la problemática ambiental.
10. Introducido al seno de Corporación Municipal para la captación de los recursos a través de la UMA.
11. Coordinar con la DECA-SERNA y SINEA para realizar inspecciones de proyectos nuevos a establecerse en el municipio.
12. Coordinar con la fiscalía de ambiente, CESCO y salud pública, para realizar auditorías ambientales y denuncias.
13. Participar en reuniones de trabajo con la comisión de verificación del Golfo de Fonseca, y el consejo municipal ambiental, Turismo, CODEN, COPECO...
14. Elaborar el Plan de Acción Ambiental Municipal con el Consejo Ambiental Municipal y otras organizaciones.
15. Conocer ampliamente la gestión ambiental nacional y sistema de gestión ambiental municipal y velar porque se cumplan en el término municipal las disposiciones legales vigentes en cuanto a la protección, conservación, restauración y manejo adecuado del ambiente y de los recursos naturales.
16. Apoyar las políticas gubernamentales en materia ambiental.
17. Coordinar con otras organizaciones, públicas y privadas ambientalistas las actividades en pro del medio ambiente y propiciar la participación de la comunidad.
18. Colaborar con los estudios de ordenación y desarrollo urbano que incluye uso del suelo, vías de circulación, regulación de la construcción, servicios públicos y saneamiento básico.
19. Apoyar y orientar sobre las medidas de protección y conservación de las fuentes de abastecimiento de agua de las poblaciones del término municipal.
20. Desarrollar en coordinación con instituciones públicas y privadas proyectos de reforestación.
21. Realizar estudios, planificar, evaluar y proponer medidas aplicables para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, y la protección ambiental, en relación a los efectos derivados de los servicios de alcantarillado sanitario, limpieza, recolección, depósitos de basura, mercados, rastros, cementerios, tránsito vehicular y transporte local.

22. Dirigir, coordinar y orientar las actividades en cumplimiento a las funciones establecidas para las unidades bajo su responsabilidad, e informar de resultado de los mismos a su jefe inmediato,
23. Efectuar estudios y participar en las actividades de prevención y control de desastres, emergencias y otras contingencias ambientales cuyos efectos negativos afecten particularmente al término municipal y sus habitantes.
24. Conocer y denunciar ante su jefe inmediato, aquellos casos sobre el uso de productos contaminantes que afecten el ecosistema existente en el municipio.
25. Elaborar y someter a consideración del jefe inmediato las convocatorias al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), cuando así lo sugiera la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y/o lo requiera la misma Municipalidad, con el propósito de atender las denuncias y preauditorias ambientales y la atención de solicitudes de licencias ambientales, asistir a las inspecciones in-situ que para tal efecto se realicen.
26. Coordinar con la Sección de Obras Públicas y sus Unidades Operativas correspondientes sobre evaluación y planes de monitoreo ambiental cuando los proyectos a construir así lo requieran. Participar con el Gobierno Central, en los estudios sobre el manejo de áreas naturales protegidas en el término municipal.
27. Actuar como Oficial de Enlace y Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal (CAM) así como convocar y motivar a sus miembros para sesiones de Coordinar con las dependencias internas correspondientes dentro de la Municipalidad acciones tendientes a la conservación de los monumentos naturales y lugares típicos del mismo trabajo.
28. Dirigir las diferentes Actividades Turística que se den en el Municipio
29. Las demás que se le asignen.

4.-HORARIO DE TRABAJO. –EL TRABAJADOR cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de **lunes a viernes de 8:00 AM A 12:00PM Y DE 1:00 PM A 5:PM** el que podrá ser modificado con la simple notificación de la **MUNICIPALIDAD**, y se obliga a prestar sus servicios fuera de la jornada normal de trabajo cada vez que, por razones especiales, la Municipalidad así lo requiera.

5.-INTRUMENTOS, UTILES Y MATERIAL DE TRABAJO –EL TRABAJADOR se obliga a cuidar con el mayor esmero y eficacia, los instrumentos, útiles y material que la **MUNICIPALIDAD** le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza ante **LA MUNICIPALIDAD** del buen cuidado del inventario de instrumentos, útiles y materiales, quedando entendido que el **TRABAJADOR** acepta que dicha responsabilidad alcanza hasta la fecha que le corresponde devolver dichos instrumentos, útiles y materiales por cualquier motivo que sea; y en el caso de que falte, pierda, cualquier instrumento debidamente documentado y cargado al **TRABAJADOR** por el departamento correspondiente, que haya estado bajo su responsabilidad, desde esta fecha autorizo a la **MUNICIPALIDAD** me deduzca de mi salario, comisiones, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se me adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles y materiales que haya perdido, extraviado, **DESPUES DE HABER REALIZADO LOS PROCESOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

6.- OTROS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO.- forman parte de este contrato individual de trabajo, los adendum que firmen las partes en su relación de trabajo; El reglamento interno del personal una vez aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; El Plan de Trabajo, Tabla o Reglamento de Comisiones, Tabla de Viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo, Las autorizaciones firmadas por el trabajador y cualquier otro documento que firmen las partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

.7.-INICIO DE LABORES Y REMUNERACION. – inicio de sus labores como **JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL Y TURISMO** el **02 de marzo del año 2022** con un salario de **VEINTE MIL NETOS (20,000.00) pagaderos** en dos partes quince y treinta de cada mes.

8.-LUGAR DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** realizará su trabajo en la sede municipal de Útila, así mismo cuando se requiera movilizarse a otras áreas del municipio para realizar labores realizadas relacionadas a su cargo, **EL TRABAJADOR** deberá hacerlo.

9.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD considera cancelado el presente contrato sin responsabilidad al patrono, en el momento en que **EL TRABAJADOR** cometa alguna falta a los que da lugar al despido según el código de trabajo y el reglamento interno o por decisión propia (renuncia).

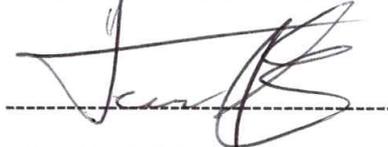
10.- COMPETENCIA Y JURISDICCION. - ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de letras departamental de Roatán, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente contrato en caso controversia.

11.- MUNICIPALIDAD DE UTILA. - todo lo relacionado a materia laboral se aplicará lo establecido en código de trabajo vigente y el reglamento interno de la Municipalidad de Útila.

Ambas partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno del Trabajo de **LA MUNICIPALIDAD** cuyo contenido se le hará saber **AL TRABAJADOR**.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía a los dos días del mes de marzo del año 2022.


JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE ANTONIO GARCIA
TRABAJADOR





MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y el señor: **ISIDRO AMAYA BARAHONA**, del municipio de Útila, mayor de edad, Jornalero, estado civil casado, con Identidad No. **0510-1969-00264** a quien para los efectos legales se le denominara **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena **FE**, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

1.-PERIODO DE PRUEBA: es entendido y aceptado que **EL TRABAJADOR** se sujeta a un periodo de prueba, de 60 días que empezaran a transcurrir a partir de la firma de este contrato individual de trabajo.

2.- DURACION: Este contrato se celebra por **TIEMPO INDEFINIDO** y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en :**EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñar el cargo de **CONSERJE Y SERVICIO AL CLIENTE**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia se obliga a cumplir estrictamente las ordenes instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **LA MUNICIPALIDAD** ya sean verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos según las necesidades de los mismo.

Funciones y Deberes Principales del Conserje.

- traer y dejar expedientes de la Secretaría Municipal.
- llevar y traer correspondencia a los diferentes departamentos de la Municipalidad.
- Colaborar con los requerimientos de los diferentes departamentos de la Municipalidad para entregar correspondencia o realizar labores de Conserje que se requiera.
- Apoyar en el departamento correspondiente en otras actividades que se requiera.
- Atención a los clientes y dirigirlos al departamento que necesitan ser atendidos

Otras que le asigne su jefe Inmediato

4.-HORARIO DE TRABAJO. –EL TRABAJADOR cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de **lunes a viernes de 8:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM** el que podrá ser modificado con la simple notificación de la **MUNICIPALIDAD**, y se obliga a prestar sus servicios fuera de la jornada normal de trabajo cada vez que, por razones especiales, la Municipalidad así lo requiera.

5.-INTRUMENTOS, UTILES Y MATERIAL DE TRABAJO –EL TRABAJADOR se obliga a cuidar con el mayor esmero y eficacia, los instrumentos, útiles y material que la **MUNICIPALIDAD** le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza ante **LA MUNICIPALIDAD** del buen cuidado del inventario de instrumentos, útiles y materiales, quedando entendido que el **TRABAJADOR** acepta que dicha responsabilidad alcanza hasta la fecha que le corresponde devolver dichos instrumentos, útiles y materiales por cualquier motivo que sea; y en el caso de que falte, pierda, cualquier instrumento debidamente documentado y cargado al **TRABAJADOR** por el departamento correspondiente, que haya estado bajo su responsabilidad, desde esta fecha autorizo a la **MUNICIPALIDAD** me deduzca de mi salario, comisiones, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se me adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles y materiales que haya perdido, extraviado, **DESPUES DE HABER REALIZADO LOS PROCESOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

6.- OTROS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO.- forman parte de este contrato individual de trabajo, los adendum que firmen las partes en su relación de trabajo; El reglamento interno del personal una vez aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; El Plan de Trabajo, Tabla o Reglamento de Comisiones, Tabla de Viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo, Las

autorizaciones firmadas por el trabajador y cualquier otro documento que firmen las partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

7.-INICIO DE LABORES Y REMUNERACION. – inicio de sus labores como **CONSERJE** el **16 de marzo del año 2022 con un salario de doce mil netos (12,000.00) pagaderos** en dos partes cada día quince y treinta de cada mes.

8.-LUGAR DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** realizará su trabajo en la sede municipal de Útila, así mismo cuando se requiera movilizarse a otras áreas del municipio para realizar labores realizadas relacionadas a su cargo, **EL TRABAJADOR** deberá hacerlo.

9.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD considera cancelado el presente contrato sin responsabilidad al patrono, en el momento en que **EL TRABAJADOR** cometa alguna falta a los que da lugar al despido según el código de trabajo y el reglamento interno o por decisión propia (renuncia).

10.- COMPETENCIA Y JURISDICCION. - ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de letras departamental de Roatán, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente contrato en caso controversia.

11.- MUNICIPALIDAD DE UTILA. - todo lo relacionado a materia laboral se aplicará lo establecido en código de trabajo vigente y el reglamento interno de la Municipalidad de Útila.

Ambas partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno del Trabajo de **LA MUNICIPALIDAD** cuyo contenido se le hará saber **AL TRABAJADOR**.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía a los dieciséis días del mes de marzo del año 2022.



JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL





ISIDRO AMAYA BARAHONA
TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y la señora: **MARIA JESUS PERDOMO R**, del municipio de Útila, mayor de edad, ama de casa, estado civil soltera, con identidad **0209-1973-00043**, a quien para los efectos legales se le denominara **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

1.-PERIODO DE PRUEBA: es entendido y aceptado que **EL TRABAJADOR** se sujeta a un periodo de prueba, de 60 días que empezaran a transcurrir a partir de la firma de este contrato individual de trabajo.

2.- DURACION: Este contrato se celebra por **TIEMPO INDEFINIDO** y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñar el cargo de **Aseadora Municipal**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia se obliga a cumplir estrictamente

las ordenes instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **LA MUNICIPALIDAD** ya sean verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos según las necesidades de los mismo.

Funciones y Deberes Principales de la Aseadora

1. Limpieza general del Edificio Municipal diario.
2. Limpieza de los vidrios una vez a la semana en todo el edificio Municipal
3. Otras que su jefe Inmediato le asigne.

4.-HORARIO DE TRABAJO. –EL TRABAJADOR cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de **lunes a viernes de 8:00 AM A 12:00PM Y DE 1:00 PM A 5:PM** el que podrá ser modificado con la simple notificación de la **MUNICIPALIDAD**, y se obliga a prestar sus servicios fuera de la jornada normal de trabajo cada vez que, por razones especiales, la Municipalidad así lo requiera.

5.-INTRUMENTOS, UTILES Y MATERIAL DE TRABAJO –EL TRABAJADOR se obliga a cuidar con el mayor esmero y eficacia, los instrumentos, útiles y material que la **MUNICIPALIDAD** le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza ante **LA MUNICIPALIDAD** del buen cuidado del inventario de instrumentos, útiles y materiales, quedando entendido que el **TRABAJADOR** acepta que dicha responsabilidad alcanza hasta la fecha que le corresponde devolver dichos instrumentos, útiles y materiales por cualquier motivo que sea; y en el caso de que falte, pierda, cualquier instrumento debidamente documentado y cargado al **TRABAJADOR** por el departamento correspondiente, que haya estado bajo su responsabilidad, desde esta fecha autorizo a la **MUNICIPALIDAD** me deduzca de mi salario, comisiones, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se me adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles y materiales que haya perdido, extraviado, **DESPUES DE HABER REALIZADO LOS PROCESOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

6.- OTROS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO.- forman parte de este contrato individual de trabajo, los adendum que firmen las partes en su relación de trabajo; El reglamento interno del personal una vez aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; El Plan de Trabajo, Tabla o Reglamento de Comisiones, Tabla de Viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo, Las autorizaciones firmadas por el trabajador y cualquier otro documento que firmen las partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

7.-INICIO DE LABORES Y REMUNERACION. – inicio de sus labores como **ASEADORA MUNICIPAL** el **16 de marzo del año 2022** con un salario de **Once Mil Ciento Ochenta y Cuatro lempiras con ochenta y cuatro centavos (11,184.80) pagaderos** en dos partes quince y treinta de cada mes.

8.-LUGAR DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** realizará su trabajo en la sede municipal de Útila, así mismo cuando se requiera movilizarse a otras áreas del municipio para realizar labores realizadas relacionadas a su cargo, **EL TRABAJADOR** deberá hacerlo.

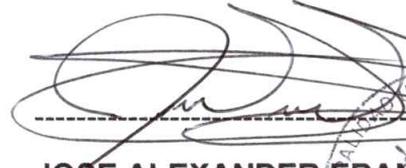
9.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD considera cancelado el presente contrato sin responsabilidad al patrono, en el momento en que **EL TRABAJADOR** cometa alguna falta a los que da lugar al despido según el código de trabajo y el reglamento interno o por decisión propia (renuncia).

10.- COMPETENCIA Y JURISDICCION. - ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de letras departamental de Roatán, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente contrato en caso controversia.

11.- MUNICIPALIDAD DE UTILA. - todo lo relacionado a materia laboral se aplicará lo establecido en código de trabajo vigente y el reglamento interno de la Municipalidad de Útila.

Ambas partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno del Trabajo de **LA MUNICIPALIDAD** cuyo contenido se le hará saber **AL TRABAJADOR**.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía a los dieciséis días del mes de marzo del año 2022.


JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL




MARIA JESUS PERDOMO R.
TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y la señora: **JULIA ALEXSANDRA CENTENO RAMON**, del municipio de Útila, mayor de edad, Maestra de Educación Primaria, estado civil casada, con Identidad No. **1104-1971-00039**, a quien para los efectos legales se le denominara **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena **FE**, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1.-PERIODO DE PRUEBA: es entendido y aceptado que **EL TRABAJADOR se** sujeta a un periodo de prueba, de 60 días que empezaran a transcurrir a partir de la firma de este contrato individual de trabajo.

2.- DURACION: Este contrato se celebra por **TIEMPO INDEFINIDO** y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en **:EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñar el cargo de **ENCARGADA DE LA OFICINA DE LA MUJER Y NINEZ**, debiendo

ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia se obliga a cumplir estrictamente las ordenes instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **LA MUNICIPALIDAD** ya sean verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos según las necesidades de los mismo.

Funciones y Deberes Principales de la Oficina de la Mujer y Niñez

- 1) Velar por la preservación de los derechos de la mujer y Niñez
- 2) Darles seguimiento a las denuncias de violencia domestica ante el Departamento de Justicia Municipal.
- 3) Realizar diagnósticos comunales para identificar necesidades.
- 4) Diseñar propuestas de solución a la problemática identificada.
- 5) Promover la capacitación, para las mujeres organizadas, en temáticas que desarrollen sus potencialidades.
- 6) Ser enlace entre la municipalidad y organizaciones comunitarias de mujeres.
- 7) Mantener vínculo de coordinación con entidades del Gobierno Central, en relación a las actividades de la mujer.
- 8) Elaborar informes sobre su gestión y remitirlos a quien corresponda.
- 9) Coordinar sus labores con el Departamento de Desarrollo Comunitario.
- 10) Acatar todas las disposiciones tomadas en reunión de Corporación Municipal y ordenanzas las cuales estén enmarcadas dentro del trabajo que realiza.
- 11) En coordinación con el Comité de Apoyo incidir en los planes operativos municipales a fin de que estos incorporen los intereses y necesidades de la mujer
- 12) Otras inherentes al cargo.

4.-HORARIO DE TRABAJO. –EL TRABAJADOR cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de **lunes a viernes de 8:00 AM A 12:00PM Y DE 1:00 PM A 5:PM** el que podrá ser modificado con la simple notificación de la **MUNICIPALIDAD**, y se obliga a prestar sus servicios fuera de la jornada normal de trabajo cada vez que, por razones especiales, la Municipalidad así lo requiera.

5.-INTRUMENTOS, UTILES Y MATERIAL DE TRABAJO –EL TRABAJADOR se obliga a cuidar con el mayor esmero y eficacia, los instrumentos, útiles y material

que la **MUNICIPALIDAD** le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza ante **LA MUNICIPALIDAD** del buen cuidado del inventario de instrumentos, útiles y materiales, quedando entendido que el **TRABAJADOR** acepta que dicha responsabilidad alcanza hasta la fecha que le corresponde devolver dichos instrumentos, útiles y materiales por cualquier motivo que sea; y en el caso de que falte, pierda, cualquier instrumento debidamente documentado y cargado al **TRABAJADOR** por el departamento correspondiente, que haya estado bajo su responsabilidad, desde esta fecha autorizo a la **MUNICIPALIDAD** me deduzca de mi salario, comisiones, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se me adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles y materiales que haya perdido, extraviado, **DESPUES DE HABER REALIZADO LOS PROCESOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

6.- OTROS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO.- forman parte de este contrato individual de trabajo, los adendum que firmen las partes en su relación de trabajo; El reglamento interno del personal una vez aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; El Plan de Trabajo, Tabla o Reglamento de Comisiones, Tabla de Viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo, Las autorizaciones firmadas por el trabajador y cualquier otro documento que firmen las partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

.7.-INICIO DE LABORES Y REMUNERACION. – inicio de sus labores como **ENCARGADA DE LA OFICINA DE LA MUJER Y NIÑEZ** el **09 de marzo del año 2022** con un salario de **Doce Mil LEMPIRAS NETOS (12,000.00) pagaderos** en dos partes quince y treinta de cada mes.

8.-LUGAR DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** realizará su trabajo en la sede municipal de Útila, así mismo cuando se requiera movilizarse a otras áreas del municipio para realizar labores realizadas relacionadas a su cargo, **EL TRABAJADOR** deberá hacerlo.

9.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD considera cancelado el presente contrato sin responsabilidad al patrono, en el momento en que **EL TRABAJADOR** cometa alguna falta a los que da lugar al despido según el código de trabajo y el reglamento interno o por decisión propia (renuncia).

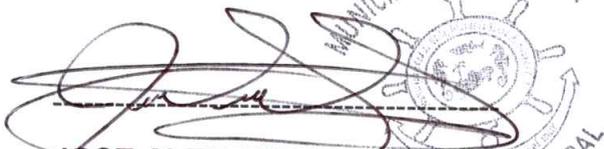
10.- COMPETENCIA Y JURISDICCION. - ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de letras departamental de Roatán, para ejercer los

derechos y acciones que se puedan derivar del presente contrato en caso controversia.

11.- MUNICIPALIDAD DE UTILA. - todo lo relacionado a materia laboral se aplicará lo establecido en código de trabajo vigente y el reglamento interno de la Municipalidad de Útila.

Ambas partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno del Trabajo de **LA MUNICIPALIDAD** cuyo contenido se le hará saber **AL TRABAJADOR**.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía a los nueve días del mes de marzo del año 2022.


JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL



JULIA ALEXSANDRA CENTENO
TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y **NOEZELANDES BARDALES MONTOYA**, vecino de esta isla, mayor de edad Licenciado en Matemáticas con orientación en Estadística estado civil soltero, con identidad **0801-1988-18731** a quien para los efectos legales se le denominara **EL DOCENTE** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

La alcaldía de Útila por medio de solicitud enviadas por los directores de la CEB Richard H Rose de los Cayitos Profesora Erika Galeas y la directora del CEMG Republica de Honduras Profesora Doris Mejía, debido que no tienen plazas con maestros para cubrir clases en estos centros educativos han solicitado a la Corporación Municipal su apoyo para subsidiar estos pagos a los maestros.

2. CLAUSULA SEGUNDA:

La alcaldía de Útila contrata los servicios del Profesor Noezelandés Bardales Montoya para que cumpla las funciones como docente En el CEB básico Richard H Rose y

En el Anexo DEL CEMG del Instituto Republica de Honduras en los cayos

61.-CLAUSULA TERCERA DURACION: Este contrato se celebra por tiempo Definido desde el Veintiuno de marzo al 30 de noviembre del año en curso y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en: **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para los centros educativos antes

mencionados, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, de los directores de los centros educativos.

4. CLAUSULA CUARTA: REMUNERACION.

inicio de sus labores como Docente con un salario de Lps. 16,000.00 (dieciséis Mil lempiras) mensuales pagaderos el quince y ultimo de cada mes.

5.-CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. – estarán Sujeto a lo que les establezca los directores de los centros educativos que se les designes.

6 CLAUSULA SEXTA. -LUGAR DE TRABAJO. - EL docente realizará su trabajo en la comunidad de los cayos, así mismo cuando se requiera movilizarse a otra Escuela del municipio para realizar labores relacionadas a su trabajo, EL Docente deberá hacerlo.

7. CLAUSULA SEXTIMA: Incumplimiento del contrato. se considera cancelado el presente contrato, en el momento en que **El Docente** cometa alguna falta a la que da lugar al despido según el código de trabajo vigente, o por decisión propia del docente o en común acuerdo por ambas partes.

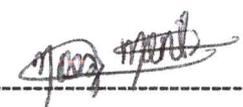
8. CLAUSULA OCTAVA: para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción del juzgado de letras de Roatán, Islas de la bahía.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía a los veintiún días del mes de marzo del año 2022.



JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL





NOEZELANDES BARDALES M.
DOCENTE

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y **FELECITY CELENE COOPER COOPER**, vecino de esta isla, mayor de edad Bachillerato Profesional en informática estado civil casada, con identidad **1104-1998-00046** a quien para los efectos legales se le denominara **EL DOCENTE** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

La alcaldía de Útila por medio se solicitud enviadas por los directores de la CEB Richard H Rose de los Cayitos Profesora Erika Galeas y la directora del CEMG Republica de Honduras Profesora Doris Mejía, debido que no tienen plazas con maestros para cubrir clases en estos centros educativos han solicitado a la Corporación Municipal su apoyo para subsidiar estos pagos a los maestros.

2. CLAUSULA SEGUNDA:

La alcaldía de Útila contrata los servicios del Profesor Felecity Celene Cooper Cooper para que cumpla las funciones como docente En el CEB básico Richard H Rose y

61.-CLAUSULA TERCERA DURACION: Este contrato se celebra por tiempo Definido desde el Veintiuno de marzo al 30 de noviembre del año en curso y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en: **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para los centros educativos antes mencionados, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, de los directores de los centros educativos.

4. CLAUSULA CUARTA: REMUNERACION.

inicio de sus labores como Docente con un salario de Lps. 9,000.00 (Nueve Mil lempiras) mensuales pagaderos el quince y ultimo de cada mes.

5.-CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. – estarán Sujeto a lo que les establezca los directores de los centros educativos que se les designes.

6 CLAUSULA SEXTA. -LUGAR DE TRABAJO. - EL docente realizará su trabajo en la comunidad de los cayos, así mismo cuando se requiera movilizarse a otra Escuela del municipio para realizar labores relacionadas a su trabajo, **EL Docente** deberá hacerlo.

7. CLAUSULA SEXTIMA: Incumplimiento del contrato. se considera cancelado el presente contrato, en el momento en que **El Docente** cometa alguna falta a la que da lugar al despido según el código de trabajo vigente, o por decisión propia del docente o en común acuerdo por ambas partes.

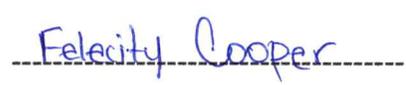
8. CLAUSULA OCTAVA: para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción del juzgado de letras de Roatán, Islas de la bahía.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía a los veintiún días del mes de marzo del año 2022.



JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL





FELECITY CELENE COOPER C.
DOCENTE

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y **LUCINDA ALFARO LOPEZ**, vecino de esta isla, mayor de edad Licenciada en Educación Básica I, II Ciclos estado civil casada, con identidad **0107-1983-01190** a quien para los efectos legales se le denominara **EL DOCENTE** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1. CLAUSULA PRIMERA:

La alcaldía de Útila por medio de solicitud enviadas por la Sub directora del CEMG Republica de Honduras Profesora Mayra Lucila Hernández, debido que no tienen plazas con maestros para cubrir clases en estos centros educativos han solicitado a la Corporación Municipal su apoyo para subsidiar estos pagos a los maestros.

2. CLAUSULA SEGUNDA:

La alcaldía de Útila contrata los servicios del Profesor Lucinda Alfaro López para que cumpla las funciones como docente **DEL CEMG del Centro Básico Republica de Honduras**

3.-CLAUSULA TERCERA DURACION: Este contrato se celebra por tiempo Definido desde el Veintiuno de marzo al 30 de noviembre del año en curso y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en: **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para los centros educativos antes

mencionados, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, de los directores de los centros educativos.

4. CLAUSULA CUARTA: REMUNERACION.

Inicio de sus labores como Docente con un salario de Lps. 12,000.00 (doce Mil lempiras) mensuales pagaderos el quince y ultimo de cada mes.

5.-CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. – estarán Sujeto a lo que les establezca el director del centro educativo que se les designes.

6. CLAUSULA SEXTA. -LUGAR DE TRABAJO. - EL docente realizará su trabajo en la comunidad de Útila, así mismo cuando se requiera movilizarse a otra Escuela del municipio para realizar labores relacionadas a su trabajo, **EL Docente** deberá hacerlo.

7. CLAUSULA SEXTIMA: Incumplimiento del contrato. se considera cancelado el presente contrato, en el momento en que **El Docente** cometa alguna falta a la que da lugar al despido según el código de trabajo vigente, o por decisión propia del docente o en común acuerdo por ambas partes.

8. CLAUSULA OCTAVA: para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción del juzgado de letras de Roatán, Islas de la bahía.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía a los veintiún días del mes de marzo del año 2022.


JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL




LUCINDA ALFARO LOPEZ
DOCENTE

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y **JORDY ELIUD LOPEZ HERNANDEZ**, vecino de esta isla, mayor de edad Pasante de Ingeniería en Sistemas y Economía estado civil soltero, con identidad **0508-1997-00054** a quien para los efectos legales se le denominara **EL DOCENTE** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena **FE**, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA:

La alcaldía de Útila por medio se solicitud enviadas por los directores de la **CEB Richard H Rose de los Cayitos Profesora Erika Galeas y la directora del CEMG Republica de Honduras Profesora Doris Mejía**, debido que no tienen plazas con maestros para cubrir clases en estos centros educativos han solicitado a la Corporación Municipal su apoyo para subsidiar estos pagos a los maestros.

2. CLAUSULA SEGUNDA:

La alcaldía de Útila contrata los servicios del Profesor Jordy Eliud López Hernández para que cumpla las funciones como docente **DEL CEMG del Instituto Republica de Honduras**.

61.-CLAUSULA TERCERA DURACION: Este contrato se celebra por tiempo **Definido desde el Veintiuno de marzo al 30 de noviembre del año en curso** y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en: **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para los centros educativos antes mencionados, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, de los directores de los centros educativos.

4. CLAUSULA CUARTA: REMUNERACION.

Inicio de sus labores como Docente con un salario de Lps. 14,000.00 (Catorce Mil lempiras) mensuales pagaderos el quince y ultimo de cada mes.

5.-CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. – estarán Sujeto a lo que les establezca el director del centro educativo que se les designes.

6 CLAUSULA SEXTA. -LUGAR DE TRABAJO. - EL docente realizará su trabajo en la comunidad de Útila, así mismo cuando se requiera movilizarse a otra Escuela del municipio para realizar labores relacionadas a su trabajo, **EL Docente** deberá hacerlo.

7. CLAUSULA SEXTIMA: Incumplimiento del contrato. se considera cancelado el presente contrato, en el momento en que **El Docente** cometa alguna falta a la que da lugar al despido según el código de trabajo vigente, o por decisión propia del docente o en común acuerdo por ambas partes.

8. CLAUSULA OCTAVA: para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción del juzgado de letras de Roatán, Islas de la bahía.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía a los veintiún días del mes de marzo del año 2022.



JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL





JORDY ELIUD LOPEZ H.
DOCENTE



MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte y al señor. **VICTOR EMANUEL BUCKLEY UBEDA**, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, estado civil casado, con Identidad **1104-1988-00008** a quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena **FE, convenimos** en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1.-PERIODO DE PRUEBA: es entendido y aceptado que **EL TRABAJADOR** se sujeta a un periodo de prueba, de 60 días que empezaran a transcurrir a partir de la firma de este contrato individual de trabajo.

2.- DURACION: Este contrato se celebra por **TIEMPO DETERMINADO** y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñar el cargo de **POLICIA COMUNITARIO MUNICIPAL**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia se obliga a cumplir estrictamente las ordenes instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **LA MUNICIPALIDAD** ya sean verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos según las necesidades de los mismo.

Funciones y Deberes Principales:

1. Hacer operativos de supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación para garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carnes municipales, crematorios, terminales de transporte urbano y mercados;
2. Hacer operativos para supervisión, control y regulación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendidos de bebidas alcohólicas, casa de prostitución y similares
3. Realizar operativos en coordinación con la Policía Nacional para corroborar autorización y control de vendedores ambulantes;
4. Velar por la seguridad de los bienes, materiales, instalaciones e integración Física del personal que labora dentro del municipio.
5. Permisos de apertura de negocios
6. Medidas de control de animales domésticos
7. las demás que se le Asignen

4.-HORARIO DE TRABAJO. –EL TRABAJADOR cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de **lunes a sábado de 8:00 AM A 12:00AM 1:00 PM A 5:00 PM** el que podrá ser modificado con la simple notificación de la **MUNICIPALIDAD**, y se obliga a prestar sus servicios fuera de la jornada normal de trabajo cada vez que, por razones especiales, la Municipalidad así lo requiera.

5.-INTRUMENTOS, UTILES Y MATERIAL DE TRABAJO –EL TRABAJADOR se obliga a cuidar con el mayor esmero y eficacia, los instrumentos, útiles y material que la **MUNICIPALIDAD** le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza ante **LA MUNICIPALIDAD** del buen cuidado del inventario de instrumentos, útiles y materiales, quedando entendido que el **TRABAJADOR** acepta que dicha responsabilidad alcanza hasta la fecha que le corresponde devolver dichos instrumentos, útiles y materiales por cualquier motivo que sea; y en el caso de que falte, pierda, cualquier instrumento debidamente documentado y cargado al **TRABAJADOR** por el departamento correspondiente, que haya estado bajo su responsabilidad, desde esta fecha autorizo a la **MUNICIPALIDAD** me deduzca de mi salario, comisiones, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se me adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles y materiales que haya perdido, extraviado, **DESPUES DE HABER REALIZADO LOS PROCESOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

6.- OTROS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO.- forman parte de este contrato individual de trabajo, los adendum que firmen las partes en su relación

de trabajo; El reglamento interno del personal una vez aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; El Plan de Trabajo, Tabla o Reglamento de Comisiones, Tabla de Viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo, Las autorizaciones firmadas por el trabajador y cualquier otro documento que firmen las partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

.7.-INICIO DE LABORES Y REMUNERACION. – inicio de sus labores como **POLICIA COMUNITARIO MUNICIPAL desde el 07 de marzo del año 2022 hasta el 30 de abril del 2022** con un salario de **DOCE MIL NETOS (12,000.00) pagaderos** en dos partes quince y treinta de cada mes.

8.-LUGAR DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** realizará su trabajo en la sede municipal de Útila, así mismo cuando se requiera movilizarse a otras áreas del municipio para realizar labores realizadas relacionadas a **POLICIA MUNICIPAL, EL TRABAJADOR** deberá hacerlo.

9.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD considera cancelado el presente contrato sin responsabilidad al patrono, en el momento en que **EL TRABAJADOR** cometa alguna falta a los que da lugar al despido según el código de trabajo y el reglamento interno o por decisión propia (renuncia).

10.- COMPETENCIA Y JURISDICCION. - ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de letras departamental de Roatán, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente contrato en caso controversia.

11.- MUNICIPALIDAD DE UTILA. - todo lo relacionado a materia laboral se aplicará lo establecido en código de trabajo vigente y el reglamento interno de la Municipalidad de Útila.

Ambas partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno del Trabajo de **LA MUNICIPALIDAD** cuyo contenido se le hará saber **AL TRABAJADOR.**

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía a los siete días del mes de marzo del año 2022.



JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL





VICTOR EMANUEL BUCKLEY
TRABAJADOR